



F 496

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° /2011
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 14 OCT. 2011

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece, en su Artículo 108, numeral 11), que entre los deberes de las bolivianas y los bolivianos, esta socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias; asimismo, el Artículo 272, de la citada norma, establece que la autonomía implica la elección directa de las autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999, establece en su Artículo 44, numerales 5) y 13), que entre las atribuciones del Alcalde Municipal, está determinar las estrategias y otros aspectos del municipio, mediante Resoluciones, y darlas a conocer al Concejo Municipal; así como, garantizar que aquellas áreas calificadas de riesgo para la construcción, no sean ocupadas con fines de vivienda ni equipamiento.

Que la Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres N° 2140 de fecha 25 de octubre de 2000, modificada por la Ley N° 2335 de fecha 5 de marzo de 2002, en su Artículo 4, inciso h), define a la emergencia como la situación que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado; asimismo, el Artículo 12, de la citada norma, establece que en el ámbito municipal, el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la estructura del Gobierno Municipal la responsabilidad de las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, en su Artículo 9, numeral 3), refiere que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo; asimismo, el Artículo 100, de la citada norma, determina en su parágrafo III, numerales 4), 5), 8) y 9), que los Gobiernos Municipales tienen como competencias exclusivas, en cuanto a la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, la definición de políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre, tanto de tipo correctivo como prospectivo; la realización de evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencia (SISRADE); implementar Sistemas de Alerta Temprana, así como promover el desarrollo de una sociedad civil activa, capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgos, desastres y/o emergencias.





14 OCT. 2011

496

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para la gestión 2011, aprobado por Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 465/2010 de fecha 1 de octubre de 2010, determina que entre las Funciones y Atribuciones Específicas de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, está la planificación y ejecución de planes y proyectos para la gestión integral del riesgo y de manejo integral de las cuencas para minimizar la vulnerabilidad social o humana frente a la frecuencia y diversidad de amenazas naturales.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de diciembre de 2010, se promulgó la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", cuyo objeto es regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Que el citado instrumento normativo municipal, en su Artículo 19, inciso b), establece como instrumento para la prevención de riesgos de desastres, con carácter enunciativo y no limitativo, entre otros, al Mapa de Riesgos, que contenga la identificación de amenazas, vulnerabilidades y el grado de riesgo en todo el territorio del Municipio; asimismo, el Artículo 20, del mismo cuerpo normativo, en su parágrafo I, determina que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100, parágrafo III, numeral 12) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 031, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, es la autoridad competente para declarar a través de instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción.

Que asimismo, la Disposición Final Primera, parágrafo I, de la citada Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", establece que identificadas zonas de riesgo en el Municipio de La Paz, el Alcalde Municipal deberá realizar las modificaciones al Mapa de Riesgos y Zonas de Valor, en la gestión que se produzca la identificación, debiendo presentar al Concejo Municipal los antecedentes para la correspondiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SAT N° 282/2011 de fecha 30 de septiembre de 2011, emitido por el Coordinador del Sistema de Alerta Temprana de la Unidad Especial de Prevención de Riesgos dependiente de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, se presentó la Memoria Explicativa del "Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de La Paz 2011", solicitándose la elaboración de la Resolución Municipal que apruebe dicho documento.

Que a través del Informe Legal D.E.G.I.R. AL N° 049/2011 de fecha 7 de octubre de 2011, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado estableció que la solicitud de elaboración de una Resolución Municipal que apruebe el "Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de La Paz 2011", el cual fue trabajado a partir de criterios sociales, económicos y ambientales, para el análisis





14 OCT. 2011

496

de vulnerabilidad y amenazas que combinadas presentan factores de riesgo, se encuentra enmarcada en la normativa legal y vigente, toda vez que es la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos la instancia técnica responsable de su elaboración en el marco de sus específicas atribuciones, concluyendo en consecuencia que corresponde al Sr. Alcalde aprobar, mediante Resolución Municipal, el precitado documento.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de sus facultades previstas por los Artículos 43 y 44, numerales 5) y 13), de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999; Artículos 9 y 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, además de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres" de fecha 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de La Paz 2011", documento que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Municipal, debiendo el mismo ser aplicado y entrar en vigencia a partir de la publicación de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 2.- Remitir antecedentes al Concejo Municipal de La Paz, para la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente disposición municipal en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General.



[Signature]
Ing. Vladimir Toro Ibañez
R.N.I. N° 10505
DIRECTOR ESPECIAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

[Signature]
Luis Reylla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

[Signature]
Abog. R. Andrea Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.C.A. 002465
Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos
G.A.M.L.P.

